

18351 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cabos y Redes, S. A.», para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas continuas de nailon 6 y de polietileno y la exportación de cordelería y capachos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cabos y Redes, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), y prorrogado hasta el 8 de agosto de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 8 de agosto de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), y prorrogado hasta el 8 de agosto de 1979, para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas continuas de nailon 6 y de polietileno en granza y la exportación de cordelería, redes y capachos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18352 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizada por Orden de 25 de enero de 1979 la firma «Brocato, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Brocato, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Brocato, S. A.», con domicilio en calle Junqueiras, 18, Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 20 de marzo de 1979, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18353 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Interlana, S. A.», para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco y la exportación de lana peinada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Interlana, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 22 de julio de 1979, el régimen de

tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1979), para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco y la exportación de lana peinada.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18354 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carbonizaje de Lanás, S. A.», para la importación de lana sucia y exportación de lana lavada y carbonizada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Carbonizaje de Lanás, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), ampliado por Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), y prorrogado hasta el 12 de junio de 1979.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 12 de junio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), ampliado por Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), y prorrogado hasta el 12 de junio de 1979, para la importación de lana sucia sin cardar ni peinar, sucia con cardillos y pajas y de «burrs» (desperdicios de lana), y la exportación de lana lavada y carbonizada, sin cardar ni peinar.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18355 *ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizada por Orden de 6 de abril de 1978 la firma «Hilaturas Mab, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hilaturas Mab, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 6 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto autorizar a la firma «Hilaturas Mab, S. A.», Barcelona, la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 15 de marzo de 1979, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 6 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión que Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.